



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, debidamente representada por su **Rector DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, a la que en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, representada por su **Rector M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO**, a la que en adelante se denominará "**LA UADY**", y a las que para el caso de manifestaciones conjuntas se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### **I. De LA UNALM:**

**I.I.** Que es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

**I.II.** Que es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

**I.III.** Que el Rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021 es el personero y representante legal de la UNALM.

**I.IV.** Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

#### **II. DE LA UADY:**

**II.I.** Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

**II.II.** Que el Rector, M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto, es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del



Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 10 de noviembre de 2022 y 1 de enero de 2023.

**II.III.** Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto en el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.

**II.IV.** Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

### **III. DE LAS PARTES**

**III.I** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, así como sujetarse a las obligaciones que se establecen en el mismo.

Una vez expuesto lo anterior **LAS PARTES** convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO.**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre **LAS PARTES** para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura que sean de interés común para las mismas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

**LAS PARTES** se comprometen a que los convenios específicos mediante los cuales se formalizarán los programas de trabajo podrán considerar alguna o varias de las siguientes opciones:

- a. Intercambio de profesores o investigadores
- b. Intercambio de estudiantes
- c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- d. Intercambio de información
- e. Estudios e investigaciones conjuntas
- f. Cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos y
- g. Otras que de común acuerdo definan **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

#### **CLÁUSULA CUARTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como responsables a las personas siguientes:

Por **LA UADY**:

El Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización o quien lo sustituya en el cargo. Correo electrónico: andres.aluja@correo.uady.mx

Por **LA UNALM**:

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales o quien este designe. Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos, y
- c) Las demás que mutuamente acuerden **LAS PARTES**.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al responsable designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda aquella que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.**

**LAS PARTES** acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si, al llevar a cabo las actividades objeto de este convenio, el personal empleado o contratado por terceros (es decir, personas que están empleadas por instituciones o personas distintas de **LAS PARTES**) participa en las actividades, las personas empleadas o contratadas por terceros continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de



dicha tercera institución o persona, y su participación en actividades no constituirá una relación de carácter laboral o laboral con **LA UNALM** o con **LA UADY**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **LAS PARTES** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudiesen impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión

#### **CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su última firma, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES** y les obligará a partir de la fecha de su firma.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS**

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** que suscriben del presente Convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor preexistentes. Los datos y la información intercambiados deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio.

Asimismo, las partes deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.

UA



3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN.**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener confidencialidad de la información que intercambien o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio, para el caso de **LA UNALM** de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para **LA UADY**.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN.**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención por los responsables a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DOMICILIOS.**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en las declaraciones del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto, en las fechas y lugares abajo mencionados.

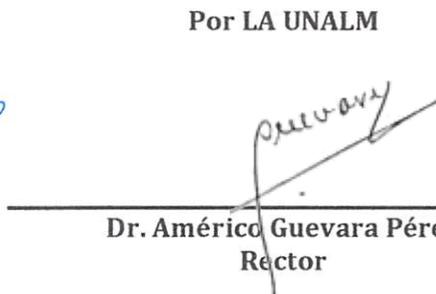
Por LA UADY



---

M. en C. Carlos Alberto Estrada Pinto  
Rector

Por LA UNALM



---

Dr. Américo Guevara Pérez  
Rector

Fecha: 13-06-2023  
Lugar: Mérida, Yucatán, México.

Fecha: 22/06/2023  
Lugar: Lima, Perú